

**INFORME EJECUTIVO AI N° 05/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, aprobado por Resolución de Directorio N° 1587/2017, hemos procedido a realizar la Auditoría sobre la Utilización del Combustible y el Parque Automotor Institucional, correspondiente al Ítem N°18.

**OBJETIVO GENERAL**

Realizar los trabajos de Auditoría que permitan obtener la evidencia suficiente, competente y emitir una opinión sobre las operaciones para la adjudicación y utilización de combustible de conformidad a las Disposiciones y Normas vigentes.

**ALCANCE**

El presente Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control conforme lo establece el Manual de Auditoría Gubernamental y del análisis, en base a los datos e informes proveídos a la Auditoría por parte de la Unidad de Transporte dependiente de la División de Servicios Generales, en el periodo comprendido de Julio a Diciembre del año 2017 (2° Semestre 2018). La ejecución y formalización de los procedimientos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y Encargados de la Unidad de Transporte.

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1) Mediante la implementación de suministro y utilización del combustible a través de las Tarjetas magnéticas asignadas a los móviles de la Institución con un código PIN, se pudo visualizar que mediante dichos mecanismos no existen diferencias en el consumo de combustibles del parque automotor de la Institución. La utilización de las Tarjetas son de exclusiva responsabilidad y confidencialidad del Usuario por lo cual no deben de otorgar las claves a terceros ajenos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- 2) Se recomienda que todos los procedimientos administrativas relacionadas a los vehículos, ya sea al manejo y uso de los vehículos, carga de combustibles, usos de las tarjetas magnéticas, confidencialidad de las claves, horarios establecidos para el uso de los vehículos y otras disposiciones administrativas deberán ser notificadas por escrito a cada conductor y socializarlo mediante circulares pegados en un área visible en la Oficina de Transporte,
- 3) Se insta a mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción. Según lo establece el Art. 10º Inc. 12) del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.

- 4) Se recomienda emitir las Órdenes de Trabajo por Comisión de Servicio en forma ordenada, cronológica y que los campos previstos en los formularios sean debidamente llenados, tal cual reza en las Resoluciones de la CGR N° 119 y 339.
- 5) Tener en cuenta la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos", en especial en su art. N° 6: A partir de la promulgación de la presente Ley se prohíben el uso y tenencia de vehículos del sector público para fines particulares o ajenos a su función específica.
- 6) Se recomienda realizar un control mensual de las cantidades de Km recorridos según las Ordenes de Trabajo, cotejados con los informes del Rastreo Satelital, de manera a realizar las gestiones pertinentes en caso de surgir diferencias entre las mismas y dar conformidad a los pagos realizados a la empresa proveedora de dicho servicio.

Quedamos a su disposición a fin de brindarle cualquier aclaración que considere necesaria en relación al contenido del presente informe.

Lic. Arsenio Larrosa  
**Auditor Interno Interino**

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

**1. ANTECEDENTES**

Por Resolución N° 1587/2017, ha sido aprobado el Plan Anual de Auditoria para el Ejercicio 2018, el cual contempla la Auditoria sobre la Utilización del Combustible y el Parque Automotor, correspondiente al Ítem N°18.

**2. OBJETIVO GENERAL**

Realizar los trabajos de Auditoría que permitan obtener la evidencia suficiente, competente y emitir una opinión sobre las operaciones para la adjudicación y utilización de combustible de conformidad a las Disposiciones y Normas vigentes.

**3. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Verificar que los saldos estén razonablemente valuados y/o expresados.
- Controlar que las operaciones hayan sido debidamente registradas.
- Los procedimientos aplicados para la provisión y utilización del Combustible sean satisfactorios.
- Los Controles Internos vigentes sean los adecuados para la optimización del uso de Combustible.
- Las de Órdenes de Trabajo y Rastreo Satelital de los vehículos de la Institución se ajusten a los reportes emitidos por las Tarjetas.

**4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

El presente Informe surge como resultado de la aplicación de procedimientos de control conforme lo establece el Manual de Auditoria Gubernamental y del análisis, en base a los datos e informes proveídos a la Auditoría por parte de la Unidad de Transporte dependiente de la División de Servicios Generales, en el periodo comprendido de Julio a Diciembre del año 2017 (2° Semestre 2018). La ejecución y formalización de los procedimientos son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios y Encargados de la Unidad de Transporte.

**5. MARCO LEGAL**

- Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera Del Estado” y su Decreto Reglamentario N° 8127/00.”
- Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos”, en especial en su ART. 6°. A partir de la promulgación de la presente Ley se prohíben el uso y tenencia de vehículos del sector público para fines particulares o ajenos a su función específica.
- Decreto N° 20132/2003 “Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado”
- Resolución Directorio N° 1587/2017 – Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Auditoria Interna Institucional correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.
- Resolución CGR N° 119 del 15 de marzo de 1996 “Por la cual se dispone el modelo de orden de trabajo de todos los automotores del sector público sin excepción, y de la correspondiente autorización para la conducción de los mismos”



Lic. Adolfo Benítez

Jefe Dpto. Auditoría de Gestión

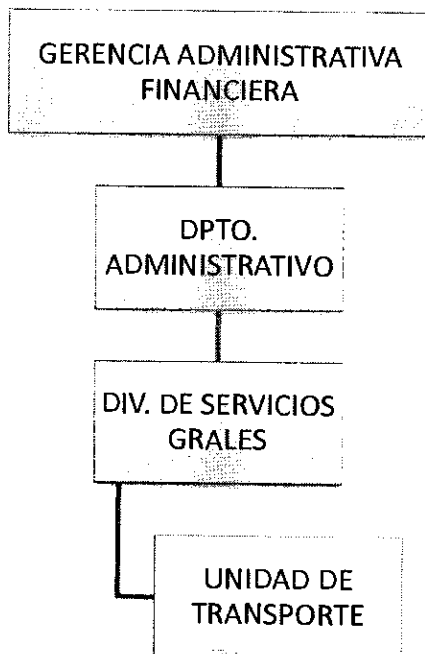
CONATEL

1

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

- Resolución PR N°30/2010 “Por la cual se reglamenta el uso de vehículos pertenecientes a la Institución”
- Manual de Procedimientos del Departamento Administrativo/Unidad de Transporte en lo referente a programación de uso de vehículos, expedición y control de las Tarjetas de Combustibles.
- Encargo de Auditoría Interna N° 005/2018.
- Otras Disposiciones aplicables al Área sujeto de verificación.

**6. ORGANIGRAMA SECTORIAL**



**7. RESPONSABLES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y EL AREA AUDITADA.**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lic. Miguel Carbini	Gerente Administrativo Financiero
Lic. Daniel Giménez	Jefe-Dpto. Administrativo
Lic. Carlos Riveros	Jefe-División de Servicios Generales.
Lic. Maximiliano Franco	Unidad de Transporte



Lic. Adolfo Benítez  
Jefe Dpto. Auditoría de Gestión  
CONATEL

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

**8. DESARROLLO DEL INFORME**

Se procedido a la revisión de los documentos proveídos por la Gerencia Administrativa Financiera y el Dpto. Administrativo para su análisis y verificación. Se han cotejado los registros de los siguientes móviles del Parque Automotor Institucional, según el siguiente detalle

**a) CANTIDAD DE KILOMETROS RECORRIDOS**

Móvil N°	Chapa	Marca	Consumo Promedio de Combustible	Según Ordenes de Trabajo Km Recorridos	Cantidad de Combustible Utilizado	Importe total
11	ABH 796	Nissan Patrol	16 Litros	2511	736,34	3.797.327
24	BEO 523	Mitsubishi Montero	13 Litros	3856	643,08	3.587.825
25	BEO 302	Mitsubishi L 200	13 Litros	9252	1356,09	7.578.066
27	BEO 310	Mitsubishi L200	15 Litros	7396	1099,03	6.131.143
28	BFO 640	Renault Expression	15 Litros	3722	600,17	3.400.000
30	BFO 063	Hyundai H1	13 Litros	5507	872,51	4.902.000
31	BFN 745	Hyundai H1	13 Litros	868	107,52	600.000
32	BFN 945	Hyundai H1	13 Litros	1661	277,15	1.495.000
33	BHP 145	Ford Ecosport	13 Litros	2713	569,14	3.100.000
35	BHR 687	Ford Ecosport	15 Litros	7295	1360,15	7.526.000
36	BHO 917	Ford Ecosport	15 Litros	5621	917,14	5.178.195
37	BHR 509	Ford Ranger	15 Litros	4838	686,34	3.785.039
38	BHP 139	Ford Ranger	15 Litros	11827	1401,49	7.916.589
39	BHR 613	Mitsubishi Nativa	15 Litros	2639	465,88	2.600.000
46	BSN 378	Hyundai Santa Fe	13 Litros	15033	1724,65	9.750.000
47	BSK 036	Hyundai H1	13 Litros	6374	943,72	5.347.043
48	BSL 127	Nissan Frontier	13 Litros	3511	368,43	2.050.000
49	BSJ 117	Nissan Frontier	13 Litros	3169	430,05	2.418.000
50	BSJ 198	Nissan Frontier	13 Litros	14760	1875,46	10.531.590
51	BSP 441	Kia Suv Sportage	13 Litros	4065	492,42	2.750.000
52	BSP 453	Kia Suv Sportage	13 Litros	7348	805,16	4.508.108
53	BSP 452	Kia Suv Sportage	13 Litros	1361	215,04	1.200.000

En base al detalle de los móviles registrados, se ha procedido a la verificación y cuantificación de los kilometrajes realizados por los móviles de la Institución durante el mes de Julio a Diciembre del año 2017 y el cálculo aproximado del consumo de combustible, para lo cual se ha considerado las Órdenes de Trabajo emitidas y el Sistema de Rastreo Satelital.

**b) RECORRIDO SEGÚN ORDEN DE TRABAJO VS RASTREO SATELITAL.**

En el siguiente cuadro se exponen los Kilometrajes recorridos según las Órdenes de Trabajo con relación al recorrido registrados por el Sistema de Rastreo Satelital:



**Adolfo Benítez**  
Dpto. Auditoria de Gestión  
CONATEL

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

MÓVIL	KM SEGÚN ORDEN DE TRABAJO	KM SEGÚN RASTREO	DIFERENCIAS
11	2511	2722,01	211,01
24	3856	5143,93	1287,93
25	9252	8272,1	979.9
27	7396	6554,71	841.29
28	3722	2872,9	849.1
30	5507	4836,74	670.26
31	868	485,27	382.73
32	1661	1689,23	28.23
33	2713	2373,1	339.9
35	7295	7940,49	645.49
36	5621	5721,4	100.4
37	4838	3867,93	970.07
38	11827	7436,75	4390.25
39	2639	2422,72	216.28
46	15033	Sin Rastreo	-
47	6374	6364,6	9.4
48	3511	Sin Rastreo	-
49	3169	3077,53	91.47
50	15352	14100,11	1251.89
51	4065	Sin Rastreo	-
52	7348	7569,93	221.93
53	1361	1244,51	116.49


**Observación N°1:**

Se observan diferencias en los datos cotejados en las Órdenes de Trabajo y el Rastreo Satelital, debido a que las Órdenes de Trabajo no cumplen con el llenado obligatorio como lo establecen las reglamentaciones vigentes o en algunos casos podría ser la falla del Sistema de Rastreo Satelital. Se sugiere realizar el seguimiento correspondiente para tomar las medidas adecuadas.

**c) REVISION DE ORDEN DE TRABAJO Y USO DE COMBUSTIBLE**

**Observación N°2: Móvil N°11, Móvil N° 29, Móvil N° 54 y Movil 49**

a) No se observa kilometraje de salida y vuelta en la Orden de Trabajo N° 24.846 de fecha 16/10/17 al 20/10/2017 y la Firma del Responsable de área. b) No se observa el kilometraje e salida y vuelta en la Orden de Trabajo N° 24.942 de fecha 09/10/17al 13/10/2017. c) No se observa en la Orden de Trabajo N° 24.575 el kilometraje de salida y de vuelta, como así también el nombre del conductor designado para dichas tareas. d) No se observa kilometraje de salida y vuelta en la Orden de trabajo número 25.720 de fecha 25 al 29 de setiembre de 2017 y Orden de trabajo N° 25.722 de fecha 30/10/2017 al 03/11/17.



Lic. Adolfo Benítez  
Auditoría de Gestión  
CONATEL

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

**Descargo:** a) Con relación a este punto, la Orden de Trabajo N° 24.846 se elaboró y por problemas mecánicos no se utilizó, por ende no posee firma de autorización para el uso del vehículo, para lo siguiente se adjunta copias de Ordenes de Trabajos N° 24.845 y N° 24.848, donde se aprecia que son correlativos los Kilometrajes. b) La orden de trabajo N° 24.942 se elaboró y por problemas mecánicos no se utilizó, dicho móvil se adjuntan copias de Ordenes de Trabajos N° 24.941 y 24.943, donde se aprecia que son correlativos los kilometrajes. La observación c) fue subsanadas y corregidas en la orden 24.575. d) Se realizaron las correcciones pertinentes de los kilometrajes de dichas órdenes. Y se tomaron las medidas pertinentes para el cumplimiento de ellas.

**Opinión de la Auditoría Interna:** Se toma como valido el descargo presentado y se recomienda aplicar el sello de Anulado a la O.T. para una mejor comprensión.

**Observación N°3: Móvil 26, Móvil 52 y Móvil 34**

a) Se observa que el kilometraje en la carga de combustible no es correlativo del 07/09/17 al 27/09/17. b) La solicitud de carga de combustible de fecha 13/10/2017 es posterior a la fecha de carga, de fecha 11/10/2017. c) Se observa que la fecha del pedido de carga de combustible de fecha 09/11/2017 es posterior a la fecha de carga 30/10/2017. d) Se observa que la fecha del pedido de carga de combustible de fecha 19/12/2017 es posterior a la fecha de carga 14/12/2017. e) Se observa que el kilometraje en la carga de combustible no es correlativo en fecha 07/09/17, con el siguiente ticket de carga.

**Descargo:** a) Informamos que se realizó la regularización de kilometraje, que fue por error de lectura de las estaciones de servicios. b) En el Interno N° 519 /UT/DSG/2017 se realizó la regularización de la carga de combustible en donde se detalla en la observación, adjuntando los tickets de carga y la Orden de Comisión. c y d) En ambos casos se regularizaron dichas cargas según observación de los internos N° 570 y 647 respectivamente. e) Informamos que se realizó la regularización de kilometraje, que fue por error de lectura de las estaciones de servicios, adjunto copia de la nota de solicitud de regularización de kilometraje a PETROPAR.

**Opinión de la Auditoría Interna:** En la observación b) se recomienda realizar la solicitud de carga y posteriormente el suministro de combustible

**Observación N°4: Móvil 27**

a) No se observa el ticket de carga de combustible – Código de Autorización N° 8290561 – Fecha 22/08/2017. b) Se observa que el kilometraje en la carga de combustible no es correlativo en fecha 20/09/17, con el siguiente ticket de carga.

**Descargo:** En el Interno N° 414/UT/DSG/2017 se realizó la regularización de la carga de combustible, adjunto copia del ticket de carga e Interno. Informamos que se realizó la regularización de kilometraje, que fue por error de lectura de las estaciones de servicios, adjuntando copia de la nota de solicitud de regularización de kilometraje de PETROPAR.

  
Lic. Adolfo Benítez  
Dpto. Auditoría de Gestión  
CONATEL  
Cte. Franco

**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

**Opinión de la Auditoria Interna:** a) Nos Ratificamos en nuestra observación.

**Observación N°6: Móvil 36**

Las Órdenes de Trabajo N° 31.775 y 31.776 tienen el mismo kilometraje de salida y llegada.

**Descargo:** Se realizaran las correcciones pertinentes de los kilometrajes a dichas órdenes.

**Opinión de la Auditoria Interna:** Se toma como valido el descargo presentado por la Unidad.

**Observación N°6: Móvil N° 48 y Móvil N° 55**

a) No se observa el original de la Orden de Trabajo N° 24.286 de fecha 31/10/17. b) No se observa Orden de Trabajo del Móvil 55 de fecha 15/11/2017.

**Descargo:** a) La orden de trabajo se extravió cuando se realizaba el servicio de lavado del móvil, por ende el chofer se vio obligado a utilizar el duplicado de referencia. b) Informamos que el móvil N° 55 se encuentra a cargo de la Gerencia de Supervisión y Control, y dichas órdenes están en poder de la Gerencia mencionada

**Opinión de la Auditoria Interna:** Se toma como valido el descargo presentado por la Unidad.

**Observación N°7: Móvil 54**

No se observa las Órdenes de Trabajo N° 24.570 – 24.571 – 24.572 – 24.573.

**Descargo:** En relación al primer punto informamos que el móvil N° 54 se encuentra a cargo de la Gerencia de Supervisión y Control, y dichas órdenes están en poder de la Gerencia mencionada. Respecto al siguiente punto,

**Opinión de la Auditoria Interna:** Se toma como valido el descargo presentado por la Unidad.



*Adolfo Beníte*  
Lic. Adolfo Beníte  
Jefe Dpto. Auditoria de Gestión  
CONATEL



**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

**d) VERIFICACION CONTRACTUAL Y EJECUCION**

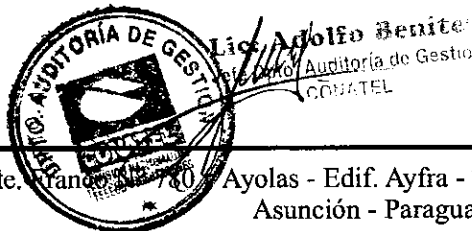
- **Antecedentes:** Provisión de combustibles, en la modalidad de convenio entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Comisión Nacional De Telecomunicaciones (CONATEL)
- **Administrador del Contrato:** Departamento Administrativo/ Div. Servicios Generales/ Unidad de Transporte.
- **Forma de Entrega:** PETROPAR entregará los productos comercializados a través de las redes de estaciones de servicio adheridos al sistema Tarjeta Petropar y de las estaciones de servicio del Emblema Petropar contra presentación de las tarjetas magnéticas expedidas por Petropar y autorizadas por la compradora (CONATEL) en donde se consignan los datos de los móviles autorizados, la cantidad de producto y/o guaraníes asignada como cupo a dicha tarjeta. La CONATEL es la responsable de la distribución, manipulación, buen uso y control de las Tarjetas de Petropar, así también de la entrega de estos a los Usuarios habilitados.

<b>Monto según Contrato N° PR/RC/301</b>	<b>Gs. 1.548.000.000</b>
<b>Monto total ejecutado a la fecha:</b>	<b>Gs. 863.316.404</b>
<b>Saldo disponible del Contrato a la fecha:</b>	<b>Gs. 684.683.596</b>

Obs.: Se puede observar que la ejecución del contrato se encuentra en un 56 %.

**9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- 1) Mediante la implementación de suministro y utilización del combustible a través de las Tarjetas magnéticas asignadas a los móviles de la Institución con un código PIN, se pudo visualizar que mediante dichos mecanismos no existen diferencias en el consumo de combustibles del parque automotor de la Institución. La utilización de las Tarjetas son de exclusiva responsabilidad y confidencialidad del Usuario por lo cual no deben de otorgar las claves a terceros ajenos a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
- 2) Se recomienda que todos los procedimientos administrativos relacionadas a los vehículos, ya sea al manejo y uso de los vehículos, carga de combustibles, usos de las tarjetas magnéticas, confidencialidad de las claves, horarios establecidos para el uso de los vehículos y otras disposiciones administrativas deberán ser notificadas por escrito a cada conductor y socializarlo mediante circulares pegados en un área visible en la Oficina de Transporte,
- 3) Se recomienda Mantener un archivo ordenado y sistemático en forma física y electrónica de la documentación comprobatoria de los actos y contratos que sustenten las operaciones realizadas por el plazo de prescripción. Según lo establece el Art. 10° Inc. 12) del Decreto N° 21909/03 de la Ley N° 2051/03.



**INFORME DE AUDITORIA N° 5/2018**  
**VERIFICACION DE USO DE COMBUSTIBLE Y PARQUE AUTOMOTOR**  
**Ítem N° 18 del Plan de Trabajo Anual.**

- 4) Se recomienda emitir las Órdenes de Trabajo por Comisión de Servicio en forma ordenada, cronológica y que los campos previstos en los formularios sean debidamente llenados, tal cual reza en las Resoluciones de la CGR N° 119 y 339.
- 5) Tener en cuenta la Ley N° 704/95 “Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y Reglamenta el uso y tenencia de los mismos”, en especial en su art. N° 6: A partir de la promulgación de la presente Ley se prohíben el uso y tenencia de vehículos del sector público para fines particulares o ajenos a su función específica.
- 6) Se recomienda realizar un control mensual de las cantidades de Km recorridos según las Ordenes de Trabajo, cotejados con los informes del Rastreo Satelital, de manera a realizar las gestiones pertinentes en caso de surgir diferencias entre las mismas y dar conformidad a los pagos realizados a la empresa proveedora de dicho servicio.

Atentamente,



Asunción, 04 de mayo de 2018.-

**Lic. Adolfo Benítez**  
**Jefe Dpto. Auditoria de Gestión**